



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

## Resolución Gerencial Regional

Nº 340 -2015-GRA/GG-GRDS

Ayacucho, 30 DIC 2015

### VISTO :

El Oficio N° 3346-2015-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA/DR (Exp. N° 028548) de 04 de diciembre del 2015, sobre Recurso administrativo de Apelación interpuesto por don **Félix CONTRERAS CHUCHÓN** contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 03412-2015-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR del 26 de Octubre del 2015, Opinión Legal N° 807-2015-GRA/ORAJ-EPC, y;

### CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; y de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores **Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades**. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, primigeniamente, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0372-2015-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR del 13 de febrero del 2015 la Dirección Regional de Educación Ayacucho, declaró PROCEDENTE el Otorgamiento de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, el equivalente al 30% de su Remuneración Total o Integra, solicitado por el administrado, a partir del 21 de mayo de 1990, fecha en que entra en vigencia la Ley 25212, hasta el día 30 de setiembre de 1997, día anterior a su cese y el cálculo de pago de los Devengados, vía Crédito Interno;

Que, mediante Solicitud de fecha 07 de agosto del 2015, el Pensionista Félix Contreras Chuchón, solicita la ampliación del reconocimiento otorgado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial No. 0372-2015, en el extremo que peticiona el pago de devengados por concepto de esta Bonificación Especial desde el mes de mayo de 1990 hasta el año 2014; calculado en base a la Remuneración Total o Integra;

Que, la Dirección Regional de Educación Ayacucho, en respuesta a su petitorio, emite la Resolución Directoral Regional Sectorial No.03412-2015-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR del 26 de octubre del 2015, declarando IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación del pago de devengados por concepto de la



Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación hasta el año 2014. Indicando que dicha Bonificación Especial sólo le corresponde hasta el día 30 de setiembre de 1997 (un día antes de producido su Cese). En efecto, se advierte de la Resolución Directoral Regional No. 02672 (21-Set-2006), que el Pensionista Félix Contreras Chuchón ha CESADO el día 01 de octubre de 1997, y el Art. 48 de la Ley 24029, fue modificado por la Ley 25212 el 20 de mayo de 1990; por consiguiente el Pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de una remuneración total reconocido al citado Pensionista mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°0372-2015-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR (13-febrero-2015) ha sido emitida con arreglo a ley; siendo improcedente el cálculo de la Bonificación Especial desde el año 1997 hasta el año 2014.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 687-2015-GRA/GR

**SE RESUELVE :**

**Artículo Primero.- Declarar Improcedente,** el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el Pensionista cesante Prof. **Félix CONTRERAS CHUCHÓN**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial No.03412-2015-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR; por consiguiente, firme y subsistente la resolución recurrida en todos sus extremos.

**Artículo Segundo.- Declárese,** por agotada la vía administrativa, en sujeción al artículo 218° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo Tercero.- Transcribir,** el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, e instancias competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ORAJ/CLLY  
18122015\*



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
GERENTE REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

RAUL M. LUJA MENESES  
GERENTE REGIONAL

